



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 332-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de setiembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 031-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe N° 022-2024-UNCA-SG, de fecha 16 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que tiene la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de julio de 2024, se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en adelante se denominará "la Ley", a fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, permitiendo un adecuado cumplimiento de sus disposiciones por parte de las entidades públicas y las personas naturales y jurídicas;

Que, mediante Informe N° 022-2024-UNCA-SG, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Secretario General de la UNCA, emite observaciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señalando que el referido reglamento se encuentra desactualizado, toda vez que el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM (base legal considerada en el Reglamento de la UNCA) fue derogado a través del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, lo que implica que el





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 332-2024-CO-UNCA

procedimiento administrativo de acceso a la información pública para las entidades públicas ha sido modificado;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 031-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de julio de 2024; y DISPONER a la Secretaría General de la UNCA, la elaboración del nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 304-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General de la UNCA, la elaboración de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Universidad Nacional Ciro Alegría.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Secretaría General y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesij Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL